



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El deporte tiene el poder de trascender las barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad. Promueve la salud y el bienestar, mejora la autoestima y enseña liderazgo, habilidades para trabajar en equipo y perseverancia. Las mujeres en el deporte desafían los estereotipos de género, se convierten en la inspiración como modelos a seguir y muestran a hombres y mujeres como iguales.

La desigualdad entre mujeres y varones en las sociedades contemporáneas tiene profundas raíces culturales, históricas y refleja los resultados de antiguas y modernas batallas por alcanzar estándares compatibles con la declaración universal sobre los derechos humanos. La equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y varones sean tomados en cuenta de manera singular.

La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores que promueven encaminarnos hacia la igualdad. En Argentina, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) publicó en enero 2019 indicadores que muestran la desigualdad de género que existe en la Argentina en varios aspectos sociales y económicos, como, por ejemplo, la brecha salarial que beneficia a los varones en un "26,2% en promedio".

Tomamos como eje de este proyecto de ley el deporte, ya que nos permite pensarlo como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de los países. En ese sentido, es habitual que el deporte, como otras actividades sociales, refleje los problemas que afectan a toda la sociedad. El deporte moviliza emociones y sentimientos, pero sobre todo puede influir en el comportamiento y actitudes de las personas a través de los valores que transmite: esfuerzo, superación, perseverancia, igualdad, respeto, deportividad, solidaridad y compañerismo, éxito personal y colectivo, entre otros muchos. Por eso, deconstruir el deporte debe ser una premisa esencial a la hora de hablar de género, paridad y respeto por las diversidades. Si bien es cierto que hay lugares, oficios y profesiones que son estereotipadamente masculinos, no debemos atenernos a lo absoluto, ello se modifica con énfasis en la capacitación y en la toma de conciencia a través de políticas integrales.

Trabajar sobre el deporte, entonces, es relevante porque es un fenómeno social y una manifestación cultural de alcance universal y se considera una actividad de interés general por las funciones educativas que cumple, los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

beneficios a la salud que proporciona y por el valor cohesionador que tiene en la sociedad. Además, alcanza una dimensión económica muy importante, en tanto que en algunas disciplinas se han convertido en un espectáculo muy profesionalizado y mercantilizado.

Pero al mismo tiempo, el deporte también incluye desigualdades de género por lo que es importante intentar legislar para achicar esa brecha y conseguir la equidad. Presenta enormes desigualdades según se trate de competiciones masculinas o femeninas, diferencias que se perciben en el apoyo de las federaciones o los clubes, y no sólo en deportes de élite. En algunas disciplinas, la dotación económica de los premios es más baja cuando compiten las mujeres. Incluso todavía los medios de comunicación (y especialmente la televisión) dedican mucho menos esfuerzo y recursos a las competiciones femeninas. Para eliminar esta brecha, es que creemos necesaria una ley que intente equiparar en parte ciertas desigualdades.

Por otro lado, este proyecto considera que el deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables. Fomentar el deporte femenino es ingrediente vital en el intento de alcanzar hábitos de vida saludables. La UNESCO, subraya los efectos positivos de la actividad física en la vida de los ciudadanos, destacando: reducción de los riesgos de padecer enfermedades crónico-degenerativas; ampliación de la esperanza de vida, ahorro en gastos médicos; posible elevación de las remuneraciones salariales; y la inactividad física causa más muertes que el consumo de tabaco.

Esta propuesta no es la primera con espíritu de abordar la temática de la equidad en el deporte. La Declaración de Brighton (1994) con la presencia de 280 delegados y representantes de 82 países conformados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, federaciones deportivas y comités olímpicos nacionales, organismos educativos, estableció las directivas para una estrategia internacional destinada a posibilitar una mayor participación de las mujeres en el deporte, rectificando los desequilibrios para obtener una cultura deportiva equitativa en todos los continentes.

Más concretamente, en la declaración que abarca las reglas y regulaciones convenidas en relación a las mujeres y el deporte, destacamos los siguientes ejes:

1. Los gobiernos realizarán esfuerzos máximos por crear las condiciones de igualdad en el deporte como parte de los propósitos de la carta de las Naciones Unidas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2. Fomentar las oportunidades de participación de ambos géneros y, en especial, atender las necesidades y aspiraciones femeninas.
3. En el deporte de alto rendimiento, asegurar el apoyo equitativo a ambos géneros.
4. Procurar que la asignación de recursos públicos y privados cubran las necesidades de acceso a ambos géneros.

De igual modo, la Constitución Provincial establece en su artículo 32 que el Estado de Río Negro afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

Los juegos olímpicos de Tokio 2020 fueron récord en participación femenina, logrando un 48,8% de mujeres deportistas. El artículo 8 de la Carta Olímpica, en su última actualización del año 2020, propone "estimular y apoyar la promoción de las mujeres en el deporte, a todos los niveles y en todas las estructuras, con objeto de llevar a la práctica el principio de igualdad entre el hombre y la mujer". Este camino comenzó en 1991 cuando el Comité Olímpico Internacional estableció que todos los nuevos deportes incluidos en el programa olímpico deben ofrecer al menos un evento para las mujeres. Desde entonces, todas las disciplinas que han ingresado son para varones y mujeres.

Entendiendo la importante relación entre promoción de la equidad de géneros y el deporte, en todos sus ámbitos, la Legislatura de Río Negro sancionó en el año 2021 la Ley D N° 5.528, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional n° 27499: Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro."

Actualmente en Argentina, dos provincias han actualizado su normativa, sancionando leyes que proponen una política deportiva integral con perspectiva de género:

Entre Ríos: Ley N° 10.899 "Programa para la Igualdad de Géneros en Ámbitos Deportivos"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ley N° 6.341 "Ley de Equidad de género en el deporte". Actualización de la Ley 1624 a fin de incorporar la perspectiva de género,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

promover la igualdad y representación de las diferentes identidades de género en el deporte”.

También la localidad de Esquel creó la ordenanza de equidad de categorías y premiación en eventos deportivos, siendo éste, el primer ejemplo normativo que contempla la necesidad de equipar las premiaciones en las categorías varones /mujeres, visibilizando la inequidad existente en este tema.

En nuestra provincia, el legislador mandato cumplido Leandro Lescano presentó el proyecto de ley 255-2019, “ESTABLECE QUE LOS PREMIOS DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES ORGANIZADAS, FINANCIADAS, SUBVENCIONADAS O PATROCINADAS, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE Y/O DECLARADAS DE INTERES POR LA PROVINCIA, DEBERAN CONTAR CON IGUAL CANTIDAD DE CATEGORIAS POR EDAD E IGUAL PREMIACION PARA HOMBRES Y MUJERES QUE PARTICIPEN, SIEMPRE QUE SE TRATE DE LA MISMA DISCIPLINA, MODALIDAD Y CATEGORIA DEPORTIVA.” Es precisamente sobre esta iniciativa que se basa el presente proyecto, sumándole un artículo que propone acciones para promover mayor participación de mujeres en otros ámbitos profesionales que están relacionados al deporte, como pueden ser entrenadoras, dirigentes, árbitras, directoras técnicas, preparadoras físicas, etc.

En el mismo sentido que en las capacitaciones, seminarios, talleres y cursos respecto al deporte se cuente con el acompañamiento del Estado Provincial, a través de la autoridad de aplicación, que será la Secretaría de Deportes de la Provincia, quien es la idónea para encargarse de la difusión de las convocatorias e inscripciones que visibilicen una explícita invitación a que participen mujeres.

Incorporamos este artículo porque aún existe una gran brecha de género en personas que trabajan como entrenadoras o juezas de competición. Según datos de un informe del Comité Olímpico Internacional (COI) de marzo de 2018, en las últimas cuatro ediciones de los Juegos Olímpicos (de verano e invierno: Vancouver 2010, Londres 2012, Sochi 2014 y Río 2016), las árbitras no alcanzaban ni siquiera un tercio del total, mientras que las entrenadoras no superaban el 11%. En Tokio 2020, ninguna mujer es entrenadora de un equipo masculino de baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, hockey sintético ni rugby. Si observamos lo contrario, notamos la desigualdad: serán varones siete de los doce técnicos principales de baloncesto femenino y once de los doce de balonmano femenino. En fútbol femenino, las entrenadoras son solo cuatro de doce; en hockey sobre césped, cuatro de veinticuatro; en voleibol, dos de doce. En rugby de a siete, no hay ninguna entrenadora, ni siquiera en la competición



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

femenina. Es por eso que urge generar a través de normativa provincial, condiciones que visibilicen y promuevan la participación femenina en instancias de capacitación profesional para ser entrenadoras, técnicas, juezas.

La elaboración del presente proyecto contó además con la colaboración del equipo técnico de Género dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes del Gobierno Provincial, quienes sumaron sus aportes, su experiencia y algunas sugerencias, entendiendo la necesidad de dicha ley para seguir profundizando en equidad de géneros en el deporte.

En conclusión, entendemos que la igualdad de género debe atravesar todas las prácticas sociales y culturales que realizamos a diario. Si incorporamos la lucha por los derechos de las mujeres en todas aquellas acciones y aspectos que se encuentran naturalizados para poder de a poco visibilizarlos y cambiarlos, entonces podremos ir construyendo una sociedad más igualitaria y con perspectiva de género. Con esta progresiva y casi pareja participación de las mujeres, se genera una visión superadora del deporte y se pasa, de una mirada centrada en la mujer, a pensar en las cuestiones más abarcativas de género, incluyendo a los colectivos LGBTI+, quienes quedan relegados, en tanto que el deporte y las competencias siguen funcionando bajo una lógica de géneros binaria.

En ese sentido, creemos que el deporte, al ser una práctica mundial y de gran reconocimiento, no puede quedar exenta de ello; debe ser un espacio donde las condiciones de aprendizaje sociales sean iguales y se fomente la formación de nexos saludables.

Por ello:

Autoría: Julia Fernández, Graciela Valdebenito, Facundo López, Lucas Pica y Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece la equidad de género en los sistemas de premiación de los eventos deportivos que se desarrollen en el ámbito de la provincia, respetando las categorías y modalidades definidas por la organización de evento.

Artículo 2°.- Alcance. Las competencias deportivas profesionales y amateurs declaradas de interés, que sean organizadas, financiadas, subvencionadas o patrocinadas, ya sea de manera parcial o total por el Gobierno provincial, garantizaran que su sistema de premiación sea equitativo para los géneros que participan de dicho evento.

Quedan alcanzados por la presente las y los beneficiarios de la ley T n° 5245 "Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte" y toda ley de fomento o participación del Estado en el ámbito deportivo.

Artículo 3°.- Equidad de género. Los cursos, talleres, capacitaciones y seminarios destinados a las direcciones técnicas, preparadores/as físicos, jueces y juezas, árbitros y arbitras, que sean organizadas, financiadas, subvencionadas o patrocinadas, ya sea de manera parcial o total por la Provincia, o bien aquellas que estén declaradas de interés provincial, deberán promover, fomentar y convocar a la participación de todos los géneros.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro o la que en el futuro la reemplace. A los efectos de garantizar la igualdad y la no discriminación, la autoridad de aplicación tendrá facultades sancionatorias para quienes no cumplan con lo establecido en la presente.

Artículo 5°.- Adhesión. Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente en la medida de sus competencias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- De forma.